



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
NIT 899999230-7

2809

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

05 JUL 2018

HORA: 3:15
No. DE FOLIOS: 1-3
FIRMA: [Signature]

Bogotá D.C, 05 de julio de 2018

1653 1E 17834

Doctor
JOSE VICENTE CASAS DÍAZ
Vicerrector Administrativo y Financiero
Universidad Distrital Francisco Jose De Caldas
Ciudad

Ref: Evaluación Técnica Convocatoria Publica N° 002-2018

Respetado Doctor Garcia.

Dando alcance al oficio radicado el día 04 de julio de 2018, atentamente, me permito remitir la corrección realizada a la evaluación técnica de la convocatoria pública N° 002-2018, con sus respectivas observaciones. Lo anterior, a fin de continuar con el proceso de evaluación a la oferta realizada por COMPENSAR EPS.

Anexo lo enunciado en dos (2) folios.

Cordial saludo,

JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA
Jefe División De Recursos Humanos

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Olga Liliana Garzón Céspedes	Contratista D.R.H	[Signature]
Revisó	María Fernanda Álvarez	Contratista D.R.H	

REGIONAL



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**
NIT 899999230-7

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COMUNICACION REGISTRADA

04 JUL 2018

HORA: 4:35 PM

No. DE FOLIOS: []

FIRMA: []

Copia

Bogotá D.C, 04 de julio de 2018

16531E178321

Doctor
JOSE VICENTE CASAS DÍAZ
Vicerrector Administrativo y Financiero
Universidad Distrital Francisco Jose De Caldas
Ciudad

Ref: Evaluación Técnica Convocatoria Publica N° 002-2018

Respetado Doctor Casas.

Par conocimiento y fines pertinentes me permito remitir el formato de Evaluación Técnica de la convocatoria pública N° 002-2018, con el fin de continuar con el proceso de evaluación a la oferta realizada por COMPENSAR EPS.

Anexo lo enunciado en (4) folios

Cordial saludo,

JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA
Jefe División De Recursos Humanos

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Olga Liliana Garzón Céspedes	Contratista D.R.H	[]

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This not only helps in tracking expenses but also ensures compliance with tax regulations.

In the second section, the author provides a detailed breakdown of the monthly budget. It includes categories for housing, utilities, food, and entertainment. The goal is to allocate funds wisely to avoid overspending and to save for future needs.

The third section covers the topic of debt management. It offers strategies for paying off credit cards and loans efficiently. The author suggests prioritizing high-interest debts and making regular payments to avoid penalties and interest accumulation.

Finally, the document concludes with advice on long-term financial planning. It encourages the reader to set clear financial goals and to review their progress regularly. Consistent saving and investing are highlighted as key factors for achieving financial stability and growth.

PLAN DE BENEFICIOS ADICIONALES EN SALUD OBLIGATORIOS.

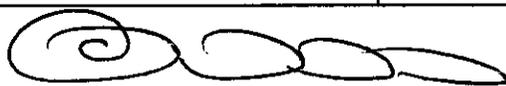
ITEM	DETALLE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a consulta directa y sin limite alguno, con médicos especialistas y sub especialistas en todas las áreas médicas, odontológicas y quirúrgicas, así como en bioenergética, homeopática, acupunturista, optometría, nutrición, psicología entre otras, cuya oportunidad para la prestación será de un lapso no superior a 120 horas.		X	Las observaciones que presenta COMPENSAR, contradicen lo requerido por la Universidad y a su vez con lo ofertado por la misma, teniendo en cuenta que tanto lo expresado en el adendo N° 1 y el comité de contratación 27 de junio de 2018, en el cual se indicó que NO se acepta las observaciones hechas por la EPS y se mantenía lo dispuesto en los pliegos. Adicionalmente, estos servicios no deben estar condicionados a la frase "SEGÚN NECESIDAD DEL PACIENTE", toda vez que, esto lo determina la EPS y que si el oferente no cuenta con el tiempo apropiado y el personal médico en todas o algunas áreas médicas, esto afecta la calidad y oportunidad de los servicios descritos, por lo tanto, se vería afectada la salud del afiliado y sus beneficiarios lo cual, constituiría un presunto incumplimiento a lo propuesto y el tiempo sería superior a las 120 horas.
2	El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a consulta en supraespecialidades en todas las áreas médicas, odontológicas y quirúrgicas, cuya oportunidad para la prestación será de manera preferencial y con una oportunidad máxima de 15 días hábiles.	X		Para esta vigencia se vinculo y en la propuesta en el anexo 3, numeral 1
3	El afiliado tendrá derecho a los procedimientos quirúrgicos que no se encuentren vinculados en la Ley No. 1751 de 2015 y el Decreto 6408 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social; sus complementarias y/o modificatorias, siempre que el procedimiento sea definido por el médico tratante según pertinencia técnico-científica y siempre y cuando obedezcan a criterios médicos y funcionales y lo ordenado no tenga finalidades estéticas.	X		
4	Las ayudas de apoyo diagnóstico y terapéutico, según requerimiento, prescripción, o pertinencia médica, no tendrán restricción alguna, e incluyen las pruebas de laboratorio, de imagenología, de electrofisiología, terapias físicas, respiratorias, del lenguaje, etc. y cualquier otra que sea determinada por el médico tratante como pertinente. Dichas ayudas no serán sometidas a aprobación de comité técnico científico.	X		
5	El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho al Servicio Odontológico General y Especializado, incluyendo endodoncia, periodoncia, prostodoncia, rehabilitación, cirugía estomatognática, ortodoncia funcional por mal oclusión dental o esquelética que afecte la función masticatoria, incluyendo los procedimientos y materiales sin limite en unidades de atención, así como los demás tratamientos que sean necesarios para garantizar la integral recuperación del paciente y que no se encuentren incluidos en la Ley No. 1751 de 2015 y el Decreto 6408 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social. Los planes de tratamientos definidos por el odontólogo general o especializado al momento de la valoración del paciente, deberán ser cubiertos en su totalidad, en los tiempos definidos por el Profesional según valoración inicial y evolución del paciente. No están incluidos los implantes y su recuperación, así como las ayudas diagnósticas requeridas para los mismos. No están incluidos procedimientos de estética dental.	X		Es valida la observación, toda vez que la Universidad tampoco avala situaciones estéticas
6	La empresa responsable del Plan de Atención Complementaria entregará a cada usuario dentro de los treinta (30) primeros días de iniciado el contrato una Guía y/o Directorio actualizado con el nombre, especialidad, teléfono y dirección de los médicos, consultorios y laboratorios al servicio de los afiliados y las Instituciones prestadoras de servicios de atención en salud según niveles de complejidad donde se pueden demandar servicios de atención en salud en todos los niveles para todo el territorio tanto Distrital como Nacional. El directorio deberá contener profesionales adicionales a los adscritos a las IPS determinadas dentro del directorio como de atención a los usuarios de la universidad. Las IPS donde se puedan demandar servicios de atención en salud deberán estar ubicadas en los departamentos, municipios, y distritos en donde residan los afiliados del plan adicional de salud. Las novedades que posteriormente se puedan presentar en la red, serán informadas a la Universidad y a los usuarios por los diferentes medios de comunicación, como Boletín informativo, correos electrónicos, entre otros	X		

7	En ningún caso el plan ofrecido para la Universidad podrá ser menor a los planes generales que se ofrezcan como planes adicionales en salud por la EPS. La prestación del servicio adicional en salud no estará condicionada a la previa utilización o pertenencia a determinada EPS como POS.	X		Es valida la observación presentada por la EPS, en lo que respecta a la obligatoriedad de la afiliación a un POS de la persona para poder afiliarse al PAS. Sin embargo es necesario precisar que la Universidad no pertenece al régimen de excepción.
8	El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a los medicamentos no incluidos en la Ley No. 1751 de 2015 y el Decreto 6408 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social sin limitación o restricción alguna, de acuerdo a lo ordenado por el médico tratante siempre y cuando cuenten con registro INVIMA "M". Se aclara que están incluidos los medicamentos formulados por los dermatólogos, siempre y cuando cuenten con registro INVIMA "M". Para medicamentos homeopáticos, se entregarán siempre y cuando tenga registro INVIMA como productos homeopáticos, no se entregaran fitoterapeúticos. La entrega de los medicamentos será inmediata en las farmacias autorizadas, para los medicamentos pendientes de uso pediátrico y antibiótico se entregarán a 24 horas y los restantes a 48 horas, con entrega domiciliaria en los casos que los requieran.	X		
9	El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho al cubrimiento de todo insumo o material médico-quirúrgico, solicitados por el médico tratante según pertinencia técnico-científica.	X		
10	El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho al cubrimiento de las prótesis, órtesis y dispositivos biomédicos necesarios según pertinencia del médico tratante.	X		
11	El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a un único auxilio económico para lentes y monturas de 1/6 parte del salario mínimo mensual legal vigente por usuario al año, (igual al del año pasado). La cobertura para lentes de contacto se realizará siempre que no sean cosméticos, ni para finalidades estéticas, los cuales serán escogidos por el afiliado según orden médica. Las ópticas que presten el servicio deben prestar preferiblemente atención especializada. Para proceder a la autorización por parte de la Universidad, la cual se requiere para la entrega de los lentes y monturas; la entidad adjudicataria del presente contrato, hará entrega de la justificación de los valores que se van a cobrar con el objeto de verificar la racionalidad de dichos costos respecto del comportamiento del mercado. Así mismo, al inicio de la ejecución del contrato, se establecerá el procedimiento correspondiente que permita llevar a cabo dicha verificación.	X		
12	Al afiliado al Plan Adicional en Salud no se le cobrarán bonos, cuotas moderadoras ni copagos en ninguna actividad, evento o procedimiento. Así como no se harán efectivas ninguna preexistencia médica.	X		
13	Todas las terapias físicas, respiratorias, del lenguaje, psicológicas y psiquiátricas individuales y grupales según prescripción médica, que no se encuentre incluidas dentro de la Ley No. 1751 de 2015 y el Decreto 6408 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social	X		
14	Asignación de Citas médicas general y especializada, subespecializada y supraespecializada y odontológicas, vía telefónica y vía internet, sin restricción alguna.	X		
15	Examen médico odontológico integral incluidas las radiografías periapicales fase de promoción y prevención (profilaxis, Detartraje y educación) y si se requiere remisión al periodoncista con periodicidad anual. Para Periodoncia cuando aplique (pacientes clasificados con Riesgo Periodontal III), se realizará control anual con el especialista y semestral con el odontólogo general para revisión integral con un enfoque preventivo, en este mismo grupo de pacientes: Riesgo III.	X		
16	El estudio de infertilidad a la pareja ordenado por el especialista médico.	X		


JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA
 Jefe División de Recursos Humanos
 Julio 05 de 2018

EVALUACION TECNICA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002-2018

ITEM	DETALLE	COMPENSAR EPS		
		PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
1	Suministro de productos no incluidos en el Decreto 6408 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social para alimentación parenteral y enteral	50	50	
2	Servicio de ambulancia del domicilio o residencia a la IPS y viceversa según orden médica, intermunicipal, distrital o interdepartamental.	40	40	
3	Servicios de Hospitalización en habitación individual.	40	40	
4	Hospitalización en casa, ordenada por el médico tratante.	40	40	
5	Cobertura del recién nacido durante los primeros treinta (30) días y su inclusión al Plan Adicional en Salud, previo reporte del usuario de Plan Adicional, al momento de nacer	50	50	
6	Orientación telefónica para urgencias.	40	40	
7	Autorización de servicios especiales vía Fax, evitando desplazamientos.	40	40	
8	El prestador del servicio del Plan Adicional en Salud, facilitará a los afiliados descuentos especiales para la prestación de servicios cosméticos, estéticos o suntuarios.	40	40	
9	A efecto de reclamación de los medicamentos según fórmula médica será hasta de siete (7) días hábiles, la dispensación de los medicamentos debe corresponder con la cantidad establecida por el médico tratante.	40	40	
10	Cama de acompañante por el tiempo de la hospitalización, acorde a pertinencia y orden médica	40	40	
11	Enfermera domiciliaria acorde a pertinencia y orden médica.	40	40	
12	Ventanillas de atención preferencial para los afiliados y beneficiarios del PAS.	40	40	
13	Atención de urgencias en red preferencial previa orientación de un profesional del área de la salud de la línea de Orientación de la empresa responsable de la administración del Plan Adicional en Salud.	40	40	
14	A cada afiliado tanto cotizante como beneficiario la empresa administradora del Plan Adicional en Salud le expedirá un carné con su nombre para efectos de identificación al demandar los servicios de atención en salud.	40	40	
15	Atención preferencial en las mejores IPS del territorio nacional. Para el caso de Bogotá D.C. se debe incluir como IPS entre otras: Clínicas Country, Fundación Santa Fe, Clínica Shaio, Clínica Nueva, Clínica Marly, Clínica Palermo, Clínica de la Mujer, Fundación Roosevelt, Clínica del Bosque, Fundación Cardioinfantil, Clínica Teletón (preferiblemente).	40	40	
16	Actividades de Promoción de la salud y prevención de la enfermedad según actividades programadas para los afiliados al presente plan, previa programación y aprobación por parte de la Universidad.	40	40	
17	Inmunización con aquellos biológicos no incluidos dentro del PAI, ordenados según pertinencia y orden médica (de profesionales de la salud de la entidad que administre el Plan Adicional), o riesgo epidemiológico	40	40	
TOTAL		700	700	



JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA

Jefe División de Recursos Humanos

Julio 04 de 2018



RESUMEN EVALUACION TECNICA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002-2018

CRITERIO	nombre proponente	
	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE A ASIGNAR
VIGENCIA EN EL TIEMPO	300	300
REQUERIMIENTOS TECNICO	700	700
TOTAL PUNTAJE	1000	1000

REQUISITOS MINIMOS	nombre proponente		
	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	X		
DOCUMENTOS DE REGISTRO Y AUTORIZACION	X		
PLAN DE BENEFICIOS OBLIGATORIOS	X		



JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA

Jefe División de Recursos Humanos

Julio 04 de 2018

EVALUACION TECNICA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002-2018

**EVALUACIÓN DOCUMENTOS TÉCNICOS
PROPONENTE: COMPENSAR EPS**

DOCUMENTOS TÉCNICO	COMPENSAR EPS		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
Registro ante el Ministerio de Salud	X		
Registro y autorización del Plan Adicional de Salud por parte de la Superintendencia Nacional de Salud	X		Se sugiere validar, si los registros y autorizaciones otorgados por el Ministerio de Salud y la Supersalud respectivamente y presentados por la EPS; que datan de hace más de 20 años, requieren ser actualizados y/o modificados, todo esto, con ocasión las diferentes modificaciones que el Sistema General de Seguridad Social en Salud ha venido presentado.
Registro y autorización para comercializar pólizas en salud por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.		NO APLICA	No es pertinente, toda vez que la EPS está ofertando servicios adicionales de salud a través de una Plan de Atención Complementaria y no a través de una póliza de salud.



JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA

Jefe División de Recursos Humanos

Julio 04 de 2018

